

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 22-10-2025 bajo el Repertorio 55504.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Publico Titular de la 38 Notaria de Santiago, a las 17:23 horas del día de hoy.

Santiago, 23 de octubre de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en** www.notariosyconservadores.cl Código: **316-392136**

REPERTORIO: 55504-2025.-

OT: 392136. PROT. 23112.

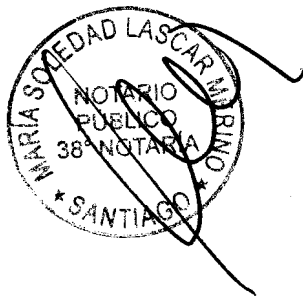
PROTOCOLIZACION

BASES DE LEGALES

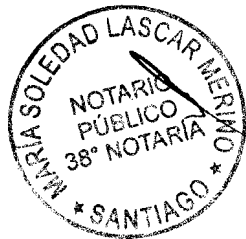
“PROMOCION PRIMERA ESTADIA PARKING GRUPO MARINA”

COPEC S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, YO, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en avenida Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos setenta y siete, oficina diez, Las Condes, certifico que a solicitud de **CINDY PAMELA THORSEN CATALÁN**, chilena, soltera, abogada, cedula de identidad numero dieciséis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y tres guión cuatro, domiciliada en El Bosque Norte doscientos once, Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, procedo a protocolizar Bases De Legales “Promoción Primera Estadía Parking Grupo Marina” **COPEC S.A.** Dicho documento consta de dos fojas y queda protocolizado al final de mis registros del mes en curso bajo el número **veintitrés mil ciento doce**. Se da copia.- DOY FE.-



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA



Código de Verificación: 316-392136



ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
N° 52504 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
MI, BAJO EL N° 23112 EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 02
FOJAS, SANTIAGO. 27-10-2025



BASES DE LEGALES "PROMOCIÓN PRIMERA ESTADÍA PARKING GRUPO MARINA"

COPEC S.A., del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número 99.520.000-7, en adelante e indistintamente "COPEC" con domicilio en Isidora Goyenechea 2915, Las Condes, invita a todas las personas que son parte del programa Full Copec y que cumplan con las bases que se describen a continuación, a participar en la promoción "**PROMOCIÓN PRIMERA ESTADÍA PARKING GRUPO MARINA**".

PRIMERO: VIGENCIA

La promoción estará vigente desde las 07:00 horas del 21 de octubre hasta que se agote el stock total de **diez mil (10.000) estacionamientos gratuitos**.

COPEC podrá extender la duración de la campaña, lo que será debidamente informado a los clientes, mediante el mecanismo indicado en las presentes bases.

SEGUNDO: EL BENEFICIO

El beneficio consiste en **una (1) estadía gratuita por usuario** en los estacionamientos de los siguientes Malls del Grupo Marina: **Mall Marina (Viña del Mar), Mall Curicó, y Mall del Centro de Concepción**.

Se establece un *stock* total de **diez mil (10.000) primeras estadías gratuitas en los estacionamientos**, disponible para los usuarios de la App Copec que cumplan los requisitos de participación. Este *stock* es global para los tres Malls mencionados.

Los premios no podrán ser cambiados o sustituidos por dinero u otras especies. Una vez adquirido, es de naturaleza personal e intransferible.

TERCERO: MECÁNICA Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas naturales residentes en Chile, mayores de 18 años que a la fecha de inicio de esta promoción estén registradas en Parking Digital y hayan aceptado agregar al Grupo Marina dentro de esta funcionalidad y que durante la vigencia de la promoción, es decir a partir de las 07:00 del 21 de octubre y hasta que se agote el *stock* de 10.000 estadías, hayan realizado su **primera transacción** de estacionamiento con Parking Digital de App Copec en cualquiera de los siguientes Malls: Mall Marina, Mall Curicó o Mall del Centro Concepción. Por tanto, el beneficio no estará disponible para aquellos usuarios de la App Copec que ya hubieran realizado transacciones con Parking Digital en otros Malls.

La participación en la promoción es automática al realizar la primera transacción de estacionamiento bajo la funcionalidad de Parking Digital en uno de los Malls mencionados, durante el periodo de vigencia, hasta agotar el stock de 10.000 estacionamientos gratuitos.

Cada participante podrá acceder al beneficio de **una (1) única estadía gratuita** durante la vigencia de la promoción, independientemente de que tenga más de una patente enrolada.



No podrán participar en la promoción los empleados, dependientes o contratistas de Copec S.A., Administradora de Ventas al Detalle Limitada, agencias de medios involucradas en el desarrollo de la promoción, ni sus trabajadores o colaboradores, Concesionarios COPEC ni los atendedores de las Estaciones de Servicio, los cónyuges e hijos de todas las personas ya mencionadas y tampoco podrán hacerlo los menores de 18 años de edad. Tampoco podrán participar personas que directa o indirectamente hayan prestado servicios de publicidad o cualquier otra índole para COPEC S.A, actualmente o en el pasado. Las mismas limitaciones aplicarán respecto de empleados, dependientes o contratistas de Inmobiliaria Mall Viña del Mar S.A. y/o Mall del Centro de Concepción SpA, sociedades administradoras de los referidos Malls. Se dispone que en caso de que participaren cualquiera de las personas antes señaladas y resultare ganador de algún premio, no tendrá derecho a cobrarlo siendo declarada como persona que no cumple los requisitos.

CUARTO: ENTREGA DEL BENEFICIO

- El beneficio de la primera estadía gratuita se aplicará de forma automática y se reflejará en la transacción del usuario al momento de utilizar la funcionalidad Parking Digital en los Malls adheridos, hasta agotar el stock de 10.000 unidades.
- No habrá sorteo, dado que el beneficio se entrega a las primeras 10.000 transacciones que cumplan con los requisitos.
- El correcto registro de la información de contacto y uso de la funcionalidad es de exclusiva responsabilidad del usuario.
- COPEC podrá revisar el comportamiento del eventual beneficiario y en caso de que se detecte una situación irregular, se podrá anular el beneficio para ese cliente y quedar asignado al siguiente usuario que cumpla los requisitos. Todo gasto en que deba incurrir el usuario para poder hacer uso del presente beneficio es de costo del usuario.

QUINTO: AUTORIZACIÓN

Cada usuario, al aceptar las Bases, autoriza a COPEC a mantener toda información personal bajo confidencialidad y en cumplimiento de las disposiciones de la ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, demás disposiciones complementarias, modificatorias y/o aclaratorias presentes y/o futuras. En caso de que el usuario otorgue su consentimiento para ello, COPEC podrá enviar los datos personales proporcionados por el usuario a Inmobiliaria Mall Viña del Mar S.A. y/o Mall del Centro de Concepción SpA para el envío de comunicación de marketing.

SEXTO: ACEPTACIÓN

Todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursante o en cualquier otra forma en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES

En atención a las disposiciones de la Ley N°19.496, de Protección a los Consumidores en su artículo 35, las presentes bases se encuentran a disposición de los participantes en



(<https://ww2.copec.cl/personas/files/bases-legales-promocion-primer-estadia-parking-grupo-marina>)

OCTAVO: PARTICIPACIÓN FRAUDULENTA

La participación de un consumidor respecto de la cual existan dudas sobre la forma en que se haya llevado a cabo, mediante cualquier intento o método de participación que se realice por cualquier mecánica, proceso o técnica de participación diferente a la antes descrita, será anulado sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo. De la misma manera, la utilización de técnicas de participación automatizada, repetitiva y programada, ya sea mediante *software*, sistemas especiales u otros dispositivos no autorizados o cualquier otra técnica similar, implicará la anulación de la participación de que se trate y será causa de descalificación total y permanente del participante en cuestión. COPEC no será responsable por aquellas participaciones que no se reciban a causa de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos o técnicas de cualquier tipo no imputables a COPEC S. A, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

NOVENO: EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA

COPEC podrá extender la vigencia de la promoción en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito , debiendo informar oportuna y adecuadamente a los participantes.

Santiago, 20 de Octubre de 2025

Código de Verificación: 316-392136

